

Y Ceremonia atortumbada, y decreto y guardar
Cumpla, y se quite segun y como en esta recon
tiene en el Embargo de la izquierda de las ag.
rebatio de Chixing En quanto a particular
g. p. supedit. Capitulo ag. la hareguia de
la Vega Eraba En mil xx. la del campo En tra
cientos y lade Camero Canana Encircuente pa
lociento Er. g. nacallar. Cam. ados mas g. trece
y quatro Ducados la pumexia, y siete y tres
la veg. y tres la texera ag. viene Encava
conocim. g. por Era Regla no ay arbitrio a
quino para poder por haora vacar de Era, ni
ocho arbitrio. El superavit pretendido p. p.
de el difunto precepta, mas Era no obstante
atendiendo a evitar Reueros, y atender a la
equidad, de vias tor. res. de Era cauida de nombre
y con efecto nombra p. comisionarios a los
D. Juan. Ant. Sanchez de Xereno, y a
Sanchez quienes quando preceder lo azeptar
afirm. g. hagan la liquidaz. g. separando p.
de Memorial, y asi cada uno de ellos
y unam. para probar lo g. conves. por
Asi se concluye Era Ayuntamiento g. firm.
don Juan. Mem. ag. y o. ch. Er. de. se =

Don Pedro Gonzalez
Don Juan Antonio
Don Manuel Lopez
Don Juan Lorenzo
Don Antonio Camero
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de